BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 0431-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0245-ARC-CBNL06-2026

La Comandante (e) de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1333 del 29 de septiembre de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada, requiere la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SUBACUÁTICA ENCRIPTADA Y EQUIPOS DE BUCEO COMO APOYO A LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y ANTINARCÓTICOS QUE EJECUTA LA ARMADA NACIONAL**, por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)** EXENTO DE IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86626 de fecha 02 de septiembre de 2026, con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNI-DAD
86626	A	03	03	D1	063	11	FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	$ 1.700.000.000	CO-BUC
VALOR TOTAL								**$1.700.000.000**	

Que el Señor Capitán de Navío CLAVIJO CARREÑO JUAN PÁBLO**,** Comandante del Comando de Alistamiento de Buceo de la Armada Nacional, elaboró estudio previo, confirmando la existencia, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"(…) En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

El Comando de Alistamiento de Buceo de la Armada Nacional, en cumplimiento de su función constitucional y misional, es el responsable de dirigir, controlar y gestionar la asignación de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Grupos de Buceo. Su propósito es proyectar y garantizar el desarrollo de competencias, la capacitación, el entrenamiento y el alistamiento operacional del personal de buzos de la Armada de Colombia.

En virtud de lo anterior, para la vigencia 2026 se proyectó la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SUBACUÁTICA ENCRIPTADA Y EQUIPOS DE BUCEO COMO APOYO A LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y ANTINARCÓTICOS QUE EJECUTA LA ARMADA NACIONAL - FRISCO con el objetivo de dotar los Departamentos de Buceo de las diferentes Bases Navales. Con esta dotación se busca fortalecer las capacidades institucionales en buceo autónomo y operaciones subacuáticas de mediana y gran profundidad.

En concordancia con lo anterior y con el fin de contribuir al logro de la misión asignada, el Comando de Alistamiento de Buceo planeó adquirir diferentes equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio. Con esta adquisición se incrementará el nivel de alistamiento operacional que contribuya a la obtención de mejores resultados en las inspecciones subacuá-

ticas de seguridad y antinarcóticos, dando respuesta efectiva a las necesidades institucionales. Actualmente hay dependencias que ejecutan operaciones de Buceo y cuentan con equipos que, si bien contribuyen al cumplimiento de la misión institucional, podrían contribuir en mayor medida a lograr mejores resultados operacionales, un ejemplo es la proyección de la necesidad de contar con equipos de comunicación que garanticen tanto un medio de comunicaciones subacuático permanente e ininterrumpido entre los buzos, como la incorruptibilidad de estas a través de dispositivos tecnológicos encriptados que impidan la fuga de información durante el desarrollo de las inspecciones subacuáticas. La carencia de esta capacidad puede impactar de manera directa la efectividad de las operaciones en la lucha contra el narcotráfico.

(…)

Actualmente los equipos de comunicación subacuática que tiene la institución, presentan limitaciones de capacidad por pérdida de señal, lo que podría afectar el éxito de las operaciones subacuáticas y la integridad de los buzos que las efectúan. Un buen equipo de comunicaciones con tecnología de encriptación permitirá aumentar la seguridad en la ejecución de las operaciones y mejorar la eficiencia de estas, previniendo la fuga de información que pudiera llegar a las organizaciones narcoterroristas que delinquen en estas áreas, de esta forma estos equipos no solo constituyen herramientas para la acción directa, sino que también se convierten en un medio fundamental para el desarrollo de operaciones de inteligencia, identificación de nuevas zonas de interés y establecimiento de acciones preventivas.

(…)

La adquisición de estos equipos permitirá que el personal de buzos orgánicos de las diferentes Unidades, cuenten con herramientas tecnológicas especializadas para el desarrollo de las operaciones subacuáticas de prevención y control del narcotráfico. Esto garantizará el ejercicio efectivo de la soberanía en los diferentes cuerpos de agua del territorio nacional, mediante la verificación técnica y oportuna de la obra viva de las embarcaciones que zarpan desde los distintos puertos del país. Este esfuerzo se encuentra soportado en un proceso integral de formación del personal de buzos, quienes serán los encargados de ejecutar las inspecciones en los lugares de la geografía nacional donde sean destinados al servicio. De esta manera se contribuye directamente a afectar las estructuras de los Grupos Delincuenciales Organizados y a fortalecer la seguridad nacional.

En términos cualitativos el contar con equipos con tecnología de comunicación encriptada, ofrecen también ventajas para la conservación de la fuerza, toda vez que, se contará con un sistema de comunicación eficiente con el que pueda reportar alguna situación como atrapamientos o ataques del enemigo y de ser necesario brindarle el apoyo requerido. Los equipos de buceo especializado contribuirán a garantizar que la Armada Nacional pueda seguir ejecutando sus capacidades y medios disponibles para el desarrollo de operaciones militares, en la lucha contra el narcotráfico, mediante la inspección, reconocimiento, infiltración y seguimiento en áreas específicas, con el fin de prevenir o mitigar el tráfico de narcóticos en las motonaves que salen de las costas colombianas.

Para satisfacer esta necesidad el COMANDO DE ALISTAMIENTO DE BUCEO DE LA ARMADA NACIONAL, adelantó el requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Unidad, mediante Orden Administrativa No 001-002-COARC-2026 le fueron asignados **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00),** los cuales fueron distribuidos así:

- Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No 86626 de fecha 02 de septiembre de 2026, hasta por la suma de asignados **MIL SETECIENTOS MILLONES M/CTE ($1.700.000.000,00)**.

La necesidad de adquisición de estos equipos se encuentra alineada con los fines del Plan de Desarrollo Naval 2042, con los cuales se buscará disminuir el déficit de equipamiento que presentan las unidades de la Armada de Colombia que desarrollan actividades de buceo, garantizando así la oportuna respuesta frente a los retos institucionales y logro del posicionamiento regional frente a otras marinas.

Así mismo, con el fortalecimiento de la capacidad de buceo mediante la adquisición de estos elementos, se contribuye al cumplimiento de la “Seguridad Integral Marítima y Fluvial” el cual es uno de los seis (06) roles institucionales que “tiene como finalidad prevenir, proteger y responder ante los riesgos, las amenazas y los delitos que ocurren en el dominio marítimo y fluvial y que afectan las condiciones de seguridad de las personas, los bienes, los activos y la protección del agua, la biodiversidad y el medio ambiente, como interés nacional principal y prevalente, que contribuye al desarrollo integral del país, en cumplimiento de las normas de carácter nacional e internacional adoptadas por Colombia, así como

también, requiere de operaciones navales diferentes a la guerra, que garanticen la seguridad de las actividades marítimas y fluviales, la protección de la vida humana en el mar y los ríos, y la protección del medio ambiente marítimo y fluvial, empleando unidades navales con capacidades para desarrollar las tareas que se requieran".

De no llevarse a cabo la presente contratación, no se contaría con la oportunidad de contar con medios tecnológicos que entre otros, incrementen la efectividad en el desarrollo de inspecciones antinarcóticos, así como de la renovación de los equipos y accesorios de buceo que se encuentran en servicio y sufren de desgaste considerable debido a las condiciones agrestes, características del medio marítimo, que disminuyen su vida útil teniendo en cuenta que con los equipos a adquirir se suplirán las necesidades identificadas desde la vigencia anterior. Esta dotación es indispensable para que el personal cuente con las herramientas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional y por su conducto, la Armada Nacional pueda contribuir a asegurar la soberanía, la seguridad y el control en los diferentes cuerpos de agua del territorio nacional.

(…)"

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipymes*", el presente proceso de contratación es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **($511.780.497),** por lo tanto, **NO** es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" estimó procedente surtir el proceso, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SUBACUÁTICA ENCRIPTADA Y EQUIPOS DE BUCEO COMO APOYO A LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y ANTINARCÓTICOS QUE EJECUTA LA ARMADA NACIONAL,** por valor **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)** EXENTO DE IVA**.**

Que en consideración de lo expuesto, la Base Naval N° 06 ARC "Bogotá" efectuó publicación el día 30 de septiembre de 2026 del Aviso de Convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0245-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SUBACUÁTICA ENCRIPTADA Y EQUIPOS DE BUCEO COMO APOYO A LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y ANTINARCÓTICOS QUE EJECUTA LA ARMADA NACIONAL,** por valor **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)** EXENTO DE IVA**,** y que desde el día 30 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2026, se recibieron observaciones por parte de los interesados del proceso, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas N° 1.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0245-ARC-CBNL06-2026**; la señora Comandante (e) de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités estructuradores y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0245-ARC-CBNL06-2026,** de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma

individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comandante (e) de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0245-ARC-CBNL06-2026** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SUBACUÁTICA ENCRIPTADA Y EQUIPOS DE BUCEO COMO APOYO A LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y ANTINARCÓTICOS QUE EJECUTA LA ARMADA NACIONAL**, por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)** EXENTO DE IVA, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86626 de fecha 02 de septiembre de 2026**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, *y* se regirá por el cronograma que aparece en la plataforma Secop II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los _09 de octubre 2026_____.

Comandante (E) Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ"